



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
EDUCACIÓN
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Acto Administrativo No. 22-2021, para la Aprobación del Pliego de Condiciones Específicas, correspondiente al proceso de Licitación Pública Nacional para la “Adquisición de Mobiliario Escolar para Equipamiento de los Centros Educativos de las 18 Regionales de Educación del País”, dirigido a MIPYMES.

En el Salón A del segundo nivel, ubicado en la Sede Central del Ministerio de Educación (en lo adelante MINERD), situado en la Avenida Máximo Gómez, esquina calle Santiago No. 2, sector de Gazcue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del MINERD de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por la **Licda. Gloria Claritza Guevara Arboleda**, Presidente del Comité de Compras y Contrataciones.

Luego de comprobado el quórum, confirmando la asistencia del **Lic. Esteban del Rosario**, Director Administrativo y miembro; del **Dr. Gilberto Antonio Sánchez Parra**, Consultor Jurídico y miembro; la **Licda. Julissa Hernández Duran** Viceministra de la Oficina de Planificación y Desarrollo Educativo y miembro; de la **Licda. Yoanny M. Muñoz**, Directora de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública y miembro.

AGENDA:

PRIMERO: CONOCER: El Pliego de Condiciones específicas del proceso de Licitación Pública Nacional para la “Adquisición de Mobiliario Escolar para Equipamiento de los Centros Educativos de las 18 Regionales de Educación del País”, dirigido a MIPYMES.

SEGUNDO: APROBAR: La Modalidad de selección del proceso para la “Adquisición de Mobiliario Escolar para Equipamiento de los Centros Educativos de las 18 Regionales de Educación del País”, dirigido a MIPYMES, mediante el tipo de procedimiento de Licitación Pública Nacional.

TERCERO: APROBAR: El lanzamiento del proceso de Licitación Pública Nacional para la “Adquisición de Mobiliario Escolar para Equipamiento de los Centros Educativos de las 18 Regionales de Educación del País”, dirigido a MIPYMES, de acuerdo a como establece el pliego de condiciones específicas para este proceso.

CUARTO: APROBAR: La designación de los peritos evaluadores del proceso correspondiente a la Licitación Pública Nacional para la “Adquisición de Mobiliario Escolar para Equipamiento de los Centros Educativos de las 18 Regionales de Educación del País”, dirigido a MIPYMES.

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

J

P

L

M

...

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
en ejercicio de sus funciones, toma en consideración lo siguiente:**

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana, en su artículo 63, numerales 1, 3 y 10, sobre el Derecho a la Educación, establece que:

Numeral 1.- "La Educación tiene por objeto la formación integral del ser humano a lo largo de toda su vida y debe orientarse hacia el desarrollo de su potencial creativo y de sus valores éticos. Busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura;

Numeral 3.- El Estado garantiza la educación pública gratuita y la declara obligatoria en el nivel inicial, básico y medio. La oferta para el nivel inicial será definida en la ley. La educación superior en el sistema público será financiada por el Estado, garantizando una distribución de los recursos proporcional a la oferta educativa de las regiones, de conformidad con lo que establezca la ley;

Numeral 10.- La inversión del Estado en la educación, la ciencia y la tecnología deberá ser creciente y sostenida, en correspondencia con los niveles de desempeño macroeconómico del país. La ley consignará los montos mínimos y los porcentajes correspondientes a dicha inversión. En ningún caso se podrá hacer transferencias de fondos consignados a financiar el desarrollo de estas áreas;"

CONSIDERANDO: Que el literal (L) del artículo 4 de la Ley General de Educación, No. 66-97 reza: "Los gastos en educación constituyen una inversión de interés social del Estado".

CONSIDERANDO: Que la educación constituye el eje principal para la promoción del nuevo modelo de desarrollo que posibilita fortalecer capacidades y una ciudadanía activa, solidaria, incluyente y sin discriminación, coadyuvando al pleno desarrollo de los niñas y niños que forman parte del sistema educativo dominicano.

CONSIDERANDO: Que la ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, en su artículo 12 consagra los principios fundamentales de la Administración Pública, entre los cuales se encuentran los siguientes: "Principio de eficacia de la actividad administrativa, eficiencia, transparencia, publicidad", resultando como unos de los objetivos y metas de los órganos de la administración pública velar por la efectiva ejecución de las políticas públicas que están bajo su competencia con el objetivo de que el Estado logre sus fines.

CONSIDERANDO: Que, asimismo, la ley núm. 107-13, Sobre los Derechos de la Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, su artículo 3 contiene los principios que rigen la actuación administrativa, dentro de los cuales se encuentran entre otros los siguientes: "Principio del debido proceso, racionalidad y eficacia".

CONSIDERANDO: Que el artículo 7 de la ley General de Educación No. 66-97, señala que: "El Estado tiene como finalidad primordial promover el bien común, posibilitando la creación de las condiciones sociales que permitan a los integrantes de la comunidad nacional alcanzar mayor realización personal, espiritual, material y social. **Entre las actividades específicas que conllevan a la creación de estas condiciones, está la educación**, la cual debe promoverse integralmente e impartirse al más alto nivel de pertinencia, calidad y eficacia, a fin de asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional...."

CONSIDERANDO: Que el artículo 70 de la ley General de Educación No. 66-97, sobre las funciones del Ministerio de Educación, indica que el Ministerio de Educación (Secretaría de Estado Educación

y Cultura), como órgano del Poder Ejecutivo en el ramo de la Educación, es el ente público ejecutivo encargado de orientar y administrar el sistema educativo nacional y ejecutar todas las disposiciones pertinentes de la Constitución de la República, de la presente ley de Educación, de las leyes conexas y los correspondientes reglamentos.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Compras y Contrataciones en su artículo Art. 15. establece que las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: convocatoria y determinación del procedimiento de selección;

- 1) La convocatoria y determinación del procedimiento de selección;
- 2) La aprobación de los pliegos de condiciones;
- 3) La calificación de proponentes en los procesos en dos etapas en los aspectos de idoneidad, solvencia, capacidad y experiencia;
- 4) Los resultados de análisis y evaluación de propuestas económicas;
- 5) La adjudicación;
- 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso;
- 7) La aplicación de sanciones a los oferentes o contratistas;
- 8) Los resultados de los actos administrativos de oposición a los pliegos de condiciones, así como a la impugnación de la calificación de oferentes y a la adjudicación de los contratos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 del Reglamento 543-12, establece que las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 del Reglamento antes mencionado en su PÁRRAFO I: establece que será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas.

CONSIDERANDO: Que mediante oficio DGSG NO.# 3625, de fecha trece (13) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), el Sr. **Leonor Alcantara**, Director General de la Dirección General de Servicios Generales, solicitó la **Adquisición de Mobiliario Escolar para Equipamiento de los Centros Educativos de las 18 Regionales de Educación del País.**

CONSIDERANDO: Que el Consultor Jurídico **Dr. Gilberto Antonio Sánchez Parra** emitió el Dictamen Jurídico y manifestó su conformidad con el contenido del Pliego de Condiciones Específicas.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006).

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

VISTO: El Dictamen Jurídico emitido por el Consultor Jurídico, en la persona del **Dr. Gilberto Antonio Sánchez Parra**, manifestando conformidad con el contenido del presente Pliego de Condiciones Específicas.

VISTO: El Pliego de Condiciones específicas del proceso de Licitación Pública Nacional para la **“Adquisición de Mobiliario Escolar para Equipamiento de los Centros Educativos de las 18 Regionales de Educación del País”**, dirigido a MIPYMES.

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES POR UNANIMIDAD DE VOTOS DECIDE ADOPTAR LAS RESOLUCIONES SIGUIENTES:

RESOLUCIÓN:

PRIMERA: APROBAR La modalidad del proceso de selección para la **“Adquisición de Mobiliario Escolar para Equipamiento de los Centros Educativos de las 18 Regionales de Educación del País”**, dirigido a MIPYMES, mediante el tipo de procedimiento de Licitación Pública Nacional.

SEGUNDA: APROBAR El lanzamiento del proceso de Licitación Pública Nacional para la **“Adquisición de Mobiliario Escolar para Equipamiento de los Centros Educativos de las 18 Regionales de Educación del País”**, dirigido a MIPYMES.

TERCERA: APROBAR La designación de los peritos correspondiente al proceso de Licitación Pública Nacional para la **“Adquisición de Mobiliario Escolar para Equipamiento de los Centros Educativos de las 18 Regionales de Educación del País”**, dirigido a MIPYMES, a las siguientes personas:

- ✓ **Licdo. Rayner Vicente Encarnación:** Técnico Abogado Legal de la Consultoría Jurídica.
- ✓ **José Marcial Selmo Alcantara;** Analista Financiero de la Dirección General Financiera.
- ✓ **Mariano Ramirez:** Subdirector de Almacén y Suministro.
- ✓ **César Hernandez:** Ecangado de Almacén y Suministro.
- ✓ **Wensel Mafhout:** Asistente.
- ✓ **Orlandito Pinales:** Supervisor de Almacén y Suministro.

CUARTA: El Comité de Compras y Contrataciones ordena al Departamento de Compras y Contrataciones convocar, a la Licitación Pública Nacional para la **“Adquisición de Mobiliario Escolar para Equipamiento de los Centros Educativos de las 18 Regionales de Educación del País”**, dirigido a MIPYMES, a través del portal institucional, diarios de circulación nacional y en el portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Dado en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Firmas de los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones:

Gloria Claritza Guevara Arboleda
Viceministra Administrativa
Presidente

Gilberto Antonio Sánchez Parra
Consultor Jurídico
Miembro

Esteban del Rosario
Director Administrativo
Miembro



Yoanny Muñoz
Directora de la Oficina de
Libre Acceso a la información
Miembro

Julissa Hernández Duran
Viceministra de la Oficina de
Planificación y Desarrollo Educativo
Miembro

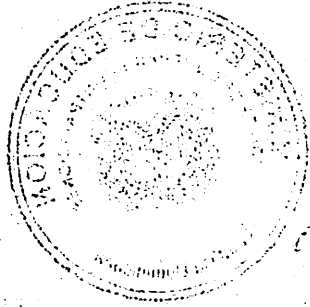
Faint header text at the top of the page, possibly containing a title or reference number.

Faint text line located in the upper middle section of the document.

Faint text line located in the middle section of the document.

Handwritten signature or initials

Handwritten signature or initials



Handwritten signature or initials

Handwritten signature or initials

Faint text line at the bottom right of the document, possibly a date or reference.